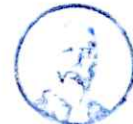
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PFP-02
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 9

DATOS GENERALES:


SUBSISTEMA: ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MACROPROCESOS: GESTIÓN FINANCIERA
SUBPROCESO: PRESUPUESTO
PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: DIRECCIÓN FINANCIERA - SECCIÓN PRESUPUESTO

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Ejecución Presupuestaria	ELABORADO	Ing. María Eugenia Salas Analista de OyM	11/11/2014	
		REVISADO	Ing. María Loor M. Analista de Presupuesto	07/02/2015	
			Ing. Medardo Silva Director de OyM	07/02/2015	
		APROBADO	Eco. Juan Carlos Lara Director Financiero	06/03/2015	
2	Implementación del Manual de Ejecución Presupuestaria	ELABORADO	Lcda. Virginia Zambrano Mera Funcionaria DGAC	14/09/2023	
		REVISADO	Lcda. Arelis Álvarez Álava Analista 3 Presupuesto	14/09/2023	
		REVISADO	Ing. Luvy Loor Saltos, Mg. Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	08/10/2023	
		APROBADO	Ing. Alexi Lucas Bailón, Mg Director de la Dirección Financiera	09/10/2023	
		REVISADO			
		APROBADO	Dr. Marcos Zambrano Z. PhD. Rector Uleam	21/11/2023	



Uleam
 GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 2 de 10

1. OBJETIVO:

Plasmar en un documento la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

2. ALCANCE:

Aplicable al área financiera y todas las áreas administrativas y académicas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que solicitan cancelación de compromisos adquiridos por la universidad.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución de la República del Ecuador. Publicada el 20 de octubre de 2008. Registro Oficial 449. Última reforma el 25 de enero de 2021.

Artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...).

Artículo 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.


Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

3.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPYFP. Publicado el 22 de octubre de 2010. Registro Oficial Suplemento 306. Última reforma el 19 de abril de 2021.

Art. 113.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 114.- Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 3 de 10

carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

La o las responsabilidades administrativas serán determinadas por la Contraloría General del Estado según lo previsto en su Ley Orgánica.

Art. 154.- Ejecución presupuestaria y transacciones de caja.- La información contable contenida en las operaciones financieras reflejarán, tanto la ejecución presupuestaria, como las transacciones de caja.

Para efectos contables, en la ejecución presupuestaria que se genere en cada ejercicio, se considerarán ingresos todos los derechos de cobro; y gastos las obligaciones derivadas de la recepción de bienes y servicios adquiridos por la autoridad competente.


El registro contable de los ingresos y gastos presupuestarios se efectuará de conformidad con lo previsto en el principio contable del devengado.

En términos de caja, constituirán ingresos las recaudaciones tributarias y no tributarias que se perciban en el transcurso del ejercicio, cualquiera sea la fecha en que se hubiera generado el derecho; constituirán egresos de caja los pagos que se realicen durante el ejercicio, cualquiera sea la fecha en que hubiera nacido la obligación, incluyendo las salidas de dinero en calidad de anticipos.

3.3 Código Orgánico Administrativo. Publicado el 07 de julio de 2017. Registro Oficial Suplemento 31. Cuarto Suplemento del Registro Oficial 268, 14-III-2023.

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 4 de 10

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

3.4 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Publicado el 26 de noviembre de 2014. Registro Oficial Suplemento 383. Decreto Ejecutivo 489. Última reforma el 22 de septiembre de 2021.

Art. 95.- Ejecución presupuestaria.- Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de proveer los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 96.- Instrumentos de la ejecución.- Constituyen instrumentos esenciales de la administración financiera pública y de la ejecución presupuestaria, las normas, el clasificador presupuestario de ingresos y egresos, los catálogos, las herramientas informáticas y las estadísticas presupuestarias de cada entidad del sector público, entre otros.

Art. 97.- Programación financiera de ejecución presupuestaria anual.- (Reformado por el num. 2 del Art. 5 del D.E. 1417, R.O. 1-S, 25-V-2017; y, Sustituido por num. 8 de la Disposición Reformatoria Única del D.E. 38, R.O. 36-S, 14-VII-2017; y, por el Art. 37 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII-2020).- Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, el ente rector de las finanzas públicas establecerá una programación financiera mensual inicial basada en el plan financiero del Tesoro Nacional y particularidades propias del funcionamiento misional las entidades.


La programación financiera de la ejecución del Presupuesto General del Estado deberá contener cuotas periódicas de compromiso y devengado, así como las aplicaciones y fuentes de financiamiento, de conformidad con los techos presupuestarios y la norma técnica respectiva.

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán modificar su programación financiera mensual inicial, dentro de los márgenes establecidos en la norma técnica que se emita para el efecto, teniendo en cuenta su plan de compromisos y devengos y sin superar los techos presupuestarios, sin necesidad de la autorización previa del ente rector de las finanzas públicas.

En función de los techos presupuestarios y proyecciones de ingresos y financiamiento, el ente rector de las finanzas públicas revisará y aprobará las modificaciones de las programaciones financieras de la ejecución presupuestaria que superen los márgenes referidos en el inciso anterior y si es necesario, las reajustará o las rechazará de ser el caso.

Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 5 de 10

cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas.

El resto de las entidades que no conforman el Presupuesto General del Estado deberán realizar de manera obligatoria su programación financiera anual, la que deberá contener cuotas periódicas de compromiso y devengo del gasto según lo dispuesto en las normas técnicas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 102.- Programación y ejecución de compromisos.- El compromiso se reconoce o materializa cuando la autoridad competente formaliza el acto administrativo por el cual conviene con terceros la provisión de bienes o servicios, transferencias o subvenciones, pudiendo consistir inclusive en documento del funcionario competente que los autoriza, o se fundamenta en la contratación respectiva (...).

La anulación total o parcial de un compromiso implica la anulación de la certificación presupuestaria por el monto equivalente. La anulación total o parcial de la disponibilidad presupuestaria comprometida en un anticipo ya otorgado, o cuyo espacio se requiera para la normal ejecución del programa y/o proyecto durante el ejercicio fiscal vigente se constituye en nula.

3.5 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Publicado el 12 de junio de 2002 mediante Registro Oficial Suplemento 595. Ley 73. Última reforma el 17 de febrero de 2021.


Artículo 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...).

Artículo 9.- Concepto y elementos del Control Interno.- El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales (...).

Artículo 42.- Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.



Uleam
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 6 de 10

3.6 Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Publicado el 07 de julio de 2003 mediante Registro Oficial 119. Decreto Ejecutivo 548. Última reforma el 16 de agosto de 2021.

Artículo 12.- El control interno.- La respectiva entidad y organismo del sector público que controla la Contraloría serán responsables de instalar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno. Se aplicarán los componentes del control interno que incluirán el ambiente de control, la evaluación de los riesgos de control, las actividades de control, el sistema de información y comunicación y las actividades de monitoreo y supervisión de control interno. Igualmente se aplicarán las normas técnicas de control interno específicas para la contabilidad, el presupuesto, la tesorería, la gestión de bienes, la deuda pública, el recurso humano, el procesamiento automático de datos, las inversiones en proyectos y programas y el mejoramiento continuo de la organización institucional.

3.7 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Suplemento del Registro Oficial No. 257 , 27 de Febrero 2023. ACUERDO No. 004-CG-2023.

Norma 100-01 Control Interno.- (...) El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos (...).

Norma 402-01 Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.


Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.



Uleam
GESTIÓN Y ASESURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 7 de 10

3.8 Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Reformado y Codificado 2023. Resolución OCS-SE-010-No.089-2023, de 14 de abril de 2023.

Art. 114.- Las funciones de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, literal:

11. Elaborar y formular juntamente con la unidad orgánica responsable de las finanzas de la universidad el Informe Semestral de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de la Planificación y Presupuesto institucional, para toma de decisiones de las autoridades y entrega a los rectores de la planificación y finanzas públicas; y,

Artículo 99.- La Dirección financiera estará conformada por las siguientes secciones: Contabilidad, Tesorería, Recaudación, Presupuesto y Guardalmacén.

4. RESPONSABILIDADES:

Director/a Financiero/a:

- a) Autorizar orden de pago

Contabilidad:

- a) Realizar control de la documentación habilitante previo al pago.

Jefe de Presupuesto:

- a) Recibir la orden de pago
- b) Verificar si el pago es a proveedor
- c) Autorizar el registro del compromiso

Analista de la Sección Presupuesto:

- a) Codificar el egreso de acuerdo con el clasificador de gasto
- b) Registrar el pago a proveedor registra el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria
- c) Remitir a Contabilidad para el pago respectivo

5. DEFINICIONES:

Presupuesto:

Un presupuesto, en economía, hace referencia a la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para acometer un proyecto. De tal manera, se puede definir como una cifra anticipada que estima el coste que va a suponer la realización de dicho objetivo.


CUR:

Código único de registro

E-SIGEF:

Sistema de Gestión Financiera



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 8 de 10

Pago:

Es la liquidación mediante un desembolso de dinero o transferencia realizado al proveedor que brindó el bien o servicio adquirido. La transferencia la realiza el Ministerio de Finanzas, previa la solicitud de la institución que ha contratado al tercero.

Certificación presupuestaria:

Documento legal que certifica la disponibilidad del recurso económico para la ejecución.

Ejecución presupuestaria:

Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Sistema informático financiero.- Herramienta informática de gestión financiera dispuesta por el ente rector de las finanzas públicas del Ecuador, a través de la cual se facilita el desarrollo de los procesos de la gestión financiera pública del Presupuesto General del Estado, con el fin de obtener de manera ágil y oportuna la información relevante y útil para la toma de decisiones, optimizando el tiempo y recursos a las instituciones y transparentando la gestión pública. Ej.: eSIGEF, SINAFIP.

6. POLITICAS Y CONTROL:

6.1 Políticas:

- Las solicitudes de pago deben estar debidamente llenas y aprobadas por el Director Financiero y no deben contener ningún tipo de enmendaduras.
- La solicitud de pago debe tener adjunto los comprobantes de soporte.
- La unidad solicitante del pago debe especificar a qué tipo de gasto corresponde el pago.
- Se asignará la partida presupuestaria que corresponda al gasto, programa o proyecto de acuerdo con estructura presupuestaria.


6.2 Controles:

- Definir si es proveedor o nómina
- Valida información
- Herramienta informática de gestión financiera dispuesta por el ente rector de las finanzas públicas del Ecuador.

7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS:

El procedimiento será revisado por la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad cuando lo estime conveniente o cuando los actores y/o responsables del proceso informen de cambios en las normativas legales, o requiera de modificaciones de mejoras.

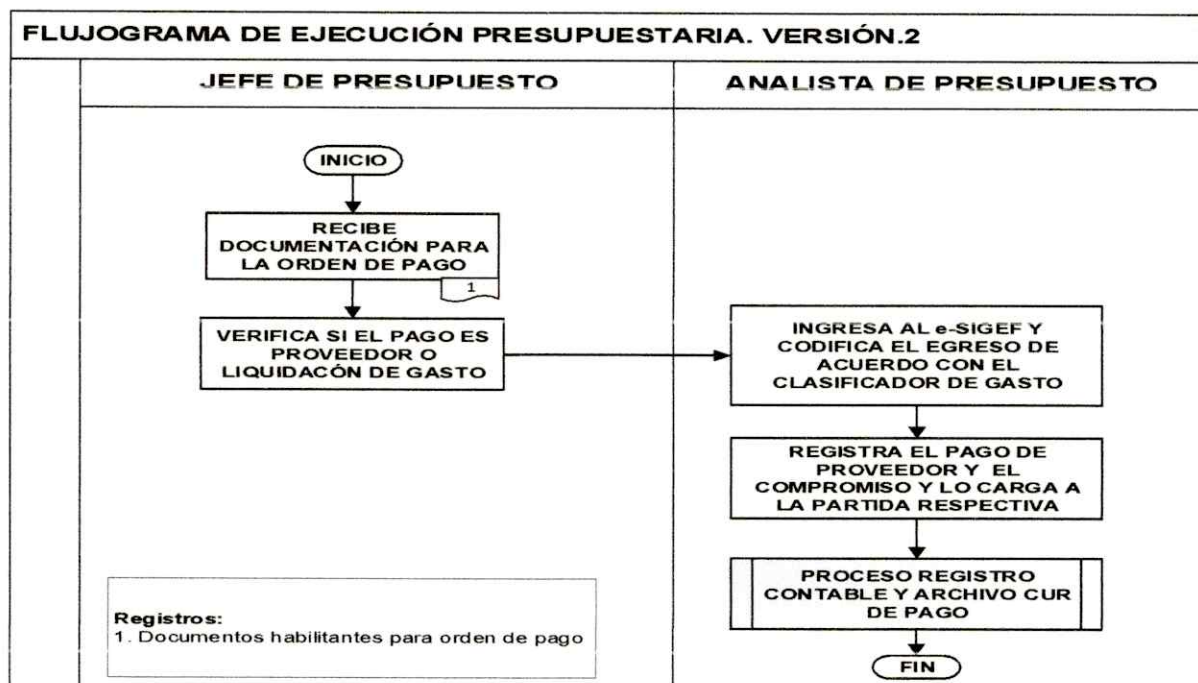


	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 9 de 10

8. PROCEDIMIENTOS:


Nro.	Actividad	Responsable
8.1	Una vez que la Sección de Contabilidad realiza control previo de la documentación habilitante, el Jefe de Presupuesto recibe los documentos habilitantes para el pago. Verifica si el pago corresponde a un proveedor o liquidación de gastos y entrega al Analista para su proceso.	JEFE DE PRESUPUESTO
8.2	Ingresa al e-SIGEF y codifica el egreso de acuerdo con el clasificador de gasto.	ANALISTA DE PRESUPUESTO
8.3	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria, remite la documentación a contabilidad para su pago respectivo. El cual deberá aplicar el proceso registro contable y archivo cur de pago. Fin del proceso.	ANALISTA DE PRESUPUESTO

9. DIAGRAMA DE FLUJO:



10. REGISTROS:

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Documentos habilitantes para orden de pago	S/N	Financiero

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFP-02
	PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VERSIÓN: 2
Inicio:	Recepción de orden de pago	Fecha: 15/09/2023
Fin:	Registra el pago a proveedor, el compromiso y lo carga a la respectiva partida presupuestaria	Página 10 de 10

11. INDICADORES DE GESTIÓN:

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Dependencia Financiera	Mide la eficiencia en la elaboración de Ejecución del Presupuesto	Eficiencia	%	$\frac{N^{\circ} \text{ Presupuesto devengado}}{N^{\circ} \text{ Presupuesto codificado}} * 100$	Semestral	Trimestral	Informes de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria Sistema Informático Financiero

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

- 01 RECTOR/A
- 02 GERENTE ADMINISTRATIVO
- 03 DIRECTOR/A FINANCIERO/A
- 04 ANALISTA 3 PRESUPUESTO



PCO-01-F-005 Ver.6

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original.